

CONTRATO No. XXX DE 2020

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN, MARCADA, REPARACION, RECONVERSION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA

VALOR: XXXXXXX PESOS M.L (\$XXXXXXXXXXXX)

PLAZO: DEL 21 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **XXXXXXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.515.435, en representación de la empresa **XXXXXXXXXX**, constituida según consta en certificado de la Cámara de Comercio anexo al presente Contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- A. Que la ESE Metrosalud como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por regulaciones sanitarias vigentes, mantener un excelente nivel de aseo, presentación y asepsia en su ropa hospitalaria y así poder garantizar a todos los usuarios y beneficiarios un servicio de excelente calidad y presentación, evitando con esto la propagación de enfermedades biológicas y contaminantes. -----
- B. Que mediante Resolución XX de XXXXXXX, se ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto es XXX. --
- C. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el XXXX de 2019. -----
- D. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de XX de 2019 a las xxx se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos. -----
- E. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día El xx de xx de 2019 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx -----
- F. Que el día xxx de xx de 2019 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que la propuesta presentada por xxxx cumple con los requisitos habilitantes. -----
- G. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxx y se dio respuesta publicada en página web. -----
- H. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del x de XXX de 201x, recomendó adjudicar el contrato a xxxx por valor de xxxx. -----
- I. Que en este orden de ideas el día xx de xxx de 201x procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior. -----
- J. La Gerente mediante resolución xxx de 201x adjudico el proceso de convocatoria pública a xxxx por valor de xxxx Pesos M.L (\$xxxx). -----
- K. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con METROSALUD a prestar el servicio de **XXX**, según las especificaciones dadas en la invitación realizada por METROSALUD y la cotización presentada por el CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del presente contrato. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: -----

- 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. -----

2. Transporte de las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, a la lavandería y de la lavandería a las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud. Lavado (enjuagues, prelavado, neutralización, suavizado, centrifugado). Secado. Planchado. Doblado. Confección. Reparación de la ropa deteriorada. Reconversión de la ropa deteriorada. -----
3. Empaque de la ropa limpia en bolsas plásticas en presentaciones de 5, 10, 15 y 20 prendas de cada tipo dependiendo de la demanda de cada unidad prestadora de servicios de salud, sellados herméticamente e identificando la Unidad Hospitalaria o Centro de Salud correspondiente. -----
4. Implementos de dotación mínimos de uso obligatorio del personal que manipula ropa sucia y/o húmeda. Delantal impermeable. Tapabocas o mascarilla. Botas de goma. Guantes de goma. Gorro. Gafas de protección. Uniforme. -----
5. Implementos de protección del personal que manipula ropa limpia y seca. Gorro. Botas de goma. Tapa bocas o mascarilla. Uniforme. -----
6. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad ambiental y de salud ocupacional vigente así como la normatividad para lavado de ropa hospitalaria tanto desde el punto de vista del proceso como de infraestructura técnica y locativa. -----
7. Debe llevarse un control de ropa lavada diariamente por Unidad Hospitalaria y Centro de Salud, kilos de ropa lavada, los pendientes y las prendas que deben ser dadas de baja. -----
8. El contratista deberá diseñar una tabla donde se registre el número y especificaciones de las prendas que se lleven diariamente del servicio y debe ser avalado por el auxiliar de enfermería que entrega la ropa. -----
9. El contratista hará un análisis de crecimiento microbiano en un laboratorio externo al contratista, esto con dos prendas lavadas el mismo día. -----
10. Cada dos meses el contratista debe realizar los siguientes análisis: Cantidad de sales disueltas en el agua (dureza). Cantidad de hierro en el agua de lavado. La ropa debe recogerse y entregarse diariamente, inclusive los días sábados, domingos y festivos. -----
11. Cuando durante el transporte o en las instalaciones del contratista se presente pérdida o hurto de ropa, el Contratista deberá reponerla ropa dentro de los tres (3) días siguientes. -----
12. El Contratista deberá llevar un registro en una tabla de control de quién recibe y quién entrega los kilos de ropa, esta actividad debe ser liderada y monitoreada por los supervisores operativos que son los Coordinadores Administrador de las respectivas Unidad Hospitalaria y de los Directores, en los Centros de Salud. -----
13. Cuando se presente deterioro o manchado de la ropa lavada, producto de una mala manipulación por parte del contratista, o un inadecuado proceso de lavado, éste deberá igualmente reponer la ropa que resulte dañada. Para ello será necesario garantizar la confección de las prendas a reponer por parte del contratista. Si no hay claridad frente a la responsabilidad por el deterioro de la ropa, o se presentan discrepancias al determinar la causa del daño, Metrosalud podrá solicitar la evaluación por parte de un perito a fin de establecer las respectivas responsabilidades. -----
14. La empresa contratista debe estar dispuesta a dar respuesta inmediata a los requerimientos que en materia de cantidad y calidad en el lavado de ropa exijan las Unidades Hospitalarias, y Centros de Salud, o el supervisor del contrato. -----
15. La recolección se realizará en cada una de las siguientes Unidades Hospitalarias y Centros de Salud de Metrosalud de acuerdo a las necesidades de Metrosalud. -----
16. Los horarios de recolección y entrega de ropa se coordinarán con los administradores de cada Unidad Hospitalaria y con los Directores de los Centros de Salud con el fin de que estos prevean la programación del personal de la unidad que se destinará. Es importante a notar que el servicio de recolección y entrega de ropa obligatoriamente debe realizarse de manera diaria de acuerdo a la frecuencia establecida en el cuadro anterior. -----
17. El contratista deberá disponer de personal propio en el servicio de lavandería en las 9 unidades hospitalarias. -----
18. A fin de no afectar la prestación del servicio en salud a cargo de Metrosalud y de acuerdo con los sitios donde debe prestar el servicio el contratista, deberá acreditar que como mínimo cuenta con 3 vehículos disponibles para METROSALUD acondicionados de acuerdo a la normatividad que rige la materia, para el transporte de ropa hospitalaria, los cuales deberán estar identificados con el logo de la empresa. -----
19. Deberá contar con una capacidad mínima instalada disponible para METROSALUD de 3 máquinas para el lavado, dos para el secado y dos para el planchado de mínimo 2.000 kilos día. Dicha capacidad instalada deberá ser acreditada con la respectiva ficha técnica, donde se especifique la capacidad de lavado, secada y planchada. -----
20. El proceso de lavado de ropa debe realizarse bajo el concepto de barrera sanitaria, lo cual implica una total separación de la zona sucia y la zona limpia. La zona sucia involucra recepción, almacenaje de ropa sucia, clasificación, pesado y entrada de la ropa a la máquina de lavado. La zona limpia comprende extracción de la máquina de lavado, prensado, centrifugado, secado, planchado, lavado, embalaje y despacho de ropa limpia. -----

21. La diferenciación de zonas también involucra al personal, se debe tener personal encargado de manipular la ropa sucia y otro diferente que manipule la ropa limpia, el acceso de una zona a otra estará totalmente prohibido a menos que se tomen las medidas de precaución correspondientes para evitar la contaminación de la zona limpia. -----
22. La zona limpia debe tener una sobrepresión respecto a la sucia mínimo de 2.5 mm de columna de agua para lograr que el flujo de aire, cuando se presente, sea siempre de la zona limpia a la zona sucia y no al contrario; los sistemas de ventilación de ambas zonas deben ser independientes, las tomas de aire limpio tanto de la zona sucia como de la limpia deben estar alejados de las áreas de combustión de las calderas y por supuesto del lugar de expulsión de aire y desagües de la zona sucia. -----
23. La ropa que llegue con el rótulo de contaminada, debe procesarse en forma separada (usar una lavadora específica o lavarla en un ciclo separado). -----
24. El proceso de desinfección y desmanchado de la ropa debe hacerse sobre mesas que cumplan los requerimientos de asepsia necesarios para el caso (mesas lisas, plásticas o forradas en acero inoxidable) o sobre mesones enchapados en baldosín o mármol, en todo caso nunca se hará sobre el piso. -----
25. Los carros de transporte interno de ropa deberán ser fabricados en material liso, lavable, que permita desinfección y que tenga esquinas redondeadas para evitar que sean focos de infección. -----
26. Para verificar el cumplimiento de estos requerimientos Metrosalud realizará una visita a las instalaciones de la lavandería de cada uno de los proponentes. -----
27. El contratista deberá contar con planes de contingencia para el transporte, lavado, secado, planchado y doblado, con el propósito de evitar que la prestación del servicio de salud a cargo de METROSALUD, se vea afectado. -----
28. Dichos planes de contingencia deberán especificar claramente la forma como se subsanará el posible riesgo (escases de ropa, dificultad en el transporte y distribución de la ropa, daños en equipos, tiempos de mantenimiento de equipos, escases de insumos, entre otras) que se llegare a presentar en la ejecución del objeto del contrato, indicando el responsable, posibles subcontrataciones, incrementos de personal, entre otros. -----

METROSALUD, tendrá obligación de: -----

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. -----
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. -----
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. -----

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del del 21 de enero al 31 de diciembre 2020 o hasta agotar el presupuesto, previa notificación de aprobación de la garantía. -----

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma **de XXXX(\$XXX)** incluido IVA.-----

QUINTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato, por medio de **pagos parciales** por los servicios prestados durante el mes, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los **sesenta (60)** días siguientes a la fecha de presentación de la factura y entrega de los servicios a estera satisfacción de la ESE METROSALUD. Con recibo a satisfacción del supervisor o interventor del contrato. -----

La factura debidamente soportada debe entregarse en el Edificio El Sacatín en la Dirección Administrativa, a más tardar el día 24 del mes en que le corresponda facturar con el fin de hacer los trámites internos y radicarla en el Área de Tesorería, a más tardar el día 26 del mes. -----

PARAGRAFO 1: Cada vez que se presente la facturación por concepto de servicios prestados, deberá entregarse a la supervisora del contrato, encargada del trámite de las facturas, el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas. -----

PARAGRAFO 2: Metrosalud podrá descontarse un **x% por pago antes de x días calendario** una vez aceptada la factura. -----

SEXTA: SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo de **xxxxx**, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta

incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

SEPTIMA.- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro 1111220202 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.020, según compromiso presupuestal N° xxxx de XXX 2.020. -----

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que Metrosalud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil -----

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. Calidad: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 5% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más. -----

DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. -----

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

DÉCIMA TERCERA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente y METROSALUD no adquiere para con él ni para con las personas que se ocupen en la realización del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Corren a cargo del CONTRATISTA los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato. Deberá, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. -----

DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ---

DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----

3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----

4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----

5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. -----

VIGESIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar. -----

VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09-de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier

persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA SEXTA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGÉSIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN SARLAFT. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en Medellín el día

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

xxxxxx
Representante Legal El CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya Arredondo P.U. Abogada	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora Administrativa
---------	--	--------	--